

ORDENANZA Nº 154

CONSIDERANDO:

Que el expendio de helados en toda su extensión se viene realizando sin un control estricto por parte de la Municipalidad, cual es la encargada de vigilar la elaboración para que el producto llegue al público consumidor en óptimas condiciones;

Que ello obedece en parte, por no contar el Municipio con un instrumento legal que reglamente la habilitación y la venta; Por todo ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Queda absolutamente prohibido, elaborar y expender helados sin previo permiso de la Municipalidad, la que al acordar la autorización correspondiente, exigirá se llenen los siguientes requisitos:

- a) Los locales deberán tener servicio de aguas corrientes (de las de Oirus Sanitarias o de pozos subterráneos) con cañerías de fácil distribución y desagotamiento; las paredes revestidas de azulejos hasta dos metros de altura y perfectamente blanqueadas y pintadas; los pisos de mosaicos, y en general reunir condiciones de higiene, sin tener comunicación directa con dormitorios, ni formar parte de inquilinatos;
- b) Los utensilios que se utilicen en la fabricación y manipulación de helados deberán ser esmalados al interior y estar perfectamente limpios; y en cuanto a los destinados a la conservación de los helados deberán ser de loza o de barro esmalado.-
- c) Los locales donde se expendan helados quedan obligados a tener una persona con exclusividad, quien no podrá realizar otras tareas dentro del local salvo las específicas a la elaboración y venta. Estos quedan obligados a llevar la inventaria establecida en el artículo 5º de la presente.-
- d) Queda prohibido terminantemente el expendio de helados de fabricación casera.-
- e) Para la venta de helados al menudeo por las calles del Municipio, se exigirá que en los recipientes o medios de que se valgan para el transporte, se coloquen un rótulo con el nombre de la fábrica o fabricante con el domicilio y número de patente.-
- f) Tanto los fabricantes como las personas encargadas de la venta, deberán mostrar del correspondiente certificado de buena salud, expedido por la Dirección de Salud Pública.-

Art. 2º) Las inspección general llevará un registro de todos los locales en que se expendan helados; su inscripción se hará una vez llenados los requisitos anteriormente mencionados y previo pago de un derecho de inspección a fijarse en la Ordenanza Impositiva.-

Art. 3º) En caso de resultar nocivos para la salud de los consumidores, los helados provenientes de las fábricas cuyo funcionamiento no hubiera autorizado, o que se llegare a infringir cualquiera de las disposiciones de la presente reglaman acción se procederá a la clausura

////

////Inmediata del local. Igual procedimiento se adoptará con las fábricas que se instalen sin permiso, aplicándoseles además un multa de \$ 500.-
Art. 4º) Los Inspectores Municipales tendrán libre acceso a las fábricas y locales, donde se expenden helados, y retirarán de las mismas las muestras que sean necesarias, a juicio de la Oficina Bromatológica Municipal.-

Art. 5º) Los vendedores ambulantes deberán observar las reglas generales de aseo personal; llevarán delantal o blusa blanca y birrete o gorra del mismo color. Igualmente se exigirá la mayor higiene en los recipientes o medios de que se valgan para el transporte de los helados. Las infracciones de este artículo serán penadas con multas de 50 pesos moneda nacional.-

Art. 6º) Mensualmente se remitirá a la Dirección de Salud Pública de la Provincia, la nómina de las fábricas que la Municipalidad hubiera acordado permiso para la fabricación y venta de helados.-

Art. 7º) Comuníquese al D.E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.-


BENJAMIN DALMAU
SECRETARIO
CONCEJAL




CELANDO DEL PIN
PRESIDENTE DEL H. C. D.

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, Diciembre 23 de 1963.-

Tóngase, por Ordenanza y cúmplase de acuerdo.-


JOAQUIN PARDÓ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y ASUNTOS SOCIALES




ANGEL A. DELLA VALENTINA
INTENDENTE MUNICIPAL